



1700-45

AUTO No. 1173

FECHA: SANTA MARTA , AGOSTO 3 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S, QUE BENEFICIA AL PREDIO PANAMERICANO UBICADO EN LA ZONA RURAL DE MENDIGUACA EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 2 LPS"

Que mediante Resolución No. 1186 de julio 16 de 2020 CORPAMAG le otorgó una concesión de aguas superficiales proveniente del río Mendiguaca a la empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S, en un caudal de 2 lps para uso doméstico a favor del predio PANAMERICANO, por un término de cinco (5) años.

Que mediante auto No. 1818 de octubre 21 de 2021 se ordenó realizar control y seguimiento a las obligaciones impuestas en la citada resolución.

Que en atención a lo anterior, en concepto técnico de fecha 15 de septiembre de 2022 la funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita al Ecosistema Zona Costera, conceptuó lo siguiente:

(...)la suscrita funcionaria considera pertinente informar que en la actualidad el proyecto de construcción de cabañas turísticas no se ha iniciado, como tampoco se evidenció sobre la margen del río construcción de obras de captación para su abastecimiento.

Así mismo es pertinente comunicar que de acuerdo a información brindada por la señora Sandra Rubiano Layton en calidad de apoderada del proyecto (...) que el predio no ha sido intervenido dado que en el último año han presentado invasión de su predio y han recibido amenazas por parte de los invasores(...)"

Que mediante oficio No. E20221227006677 se requirió al usuario a través de su apoderada informar a esta Corporación si aún pretendía continuar con la concesión o en su defecto se procediera con la declaratoria de caducidad de la misma y dar archivo al expediente.

Que mediante auto No. 230 de febrero 17 se ordenó el control y seguimiento correspondiente a la anualidad 2023 a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones y/o cualquier otra circunstancia que se evidenciara.

Que mediante radicado No.R2023214001344 de febrero 14 de 2023 el señor JUAN FERNANDO BLANCO GUAUKE en calidad de representante legal de la citada empresa, manifiesta que el proyecto no ha podido avanzar debido a problemas con invasores en el predio, situación que se puso en conocimiento a las autoridades, por lo que se encuentran a la espera del operativo para la recuperación del predio y así poder dar inicio al proyecto, por lo que solicita un tiempo que le permita mantener la concesión para hacer uso de la misma. Así mismo señala que como última acción presentó un derecho de petición ante la Alcaldía del Distrito de Santa Marta D.T.C.H firmado por los propietarios de los predios afectados con copia a la Secretaría de Gobierno, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Personería de Santa Marta, entre otros.

4 NOV 2023
16:45



1700-45

AUTO No. 1173

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 3 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S, QUE BENEFICIA AL PREDIO PANAMERICANO UBICADO EN LA ZONA RURAL DE MENDIGUACA EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 2 LPS"

Que en concepto técnico de fecha 27 de abril de 2023 se atendió el control y seguimiento en el predio y se logró verificar que persiste lo evidenciado precedentemente, no se han iniciado actividades de construcción de cabañas así como tampoco del sistema de captación debido a la situación de invasión en el predio, lo que ha conllevado a que no se ha podido hacer uso de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el presente asunto, se considera pertinente otorgar un término prudencial en cuanto a la vigencia de la concesión, pues ha sido justificado por el usuario la necesidad de mantenerla pero que por circunstancias ajenas a su voluntad no ha podido hacer uso del recurso para el proyecto de cabañas.

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 27 de abril de 2023, es viable otorgar el tiempo solicitado para dar uso a la concesión otorgada por el señor JUAN FERNANDO BLANCO GUAUKE en calidad de representante legal de INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1186 de julio 16 de 2020 a la empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior; las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1186 de julio 16 de 2020 no serán exigibles hasta tanto se encuentre dentro del periodo de suspensión otorgado.



1700-45

AUTO No. 1173

FECHA: SANTA MARTA , AGOSTO 3 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S, QUE BENEFICIA AL PREDIO PANAMERICANO UBICADO EN LA ZONA RURAL DE MENDIGUACA EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, PARA USO DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 2 LPS"

ARTICULO TERCERO: La empresa INVERSIONES TURISTICAS MENDIGUACA S.A.S a través de su representante legal y/o apoderado deberá notificar por escrito de manera inmediata cualquier novedad y/o el inicio de las actividades de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, circunstancia que bastará para reanudar de forma automática en cualquier tiempo la suspensión de la vigencia de la Resolución No.1186 de julio 16 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Si aún vencido el término de suspensión otorgado no se dio inicio a la actividad de captación se reanudará la vigencia de la concesión sin necesidad de auto que lo ordene, caso en el cual la Corporación dará el trámite correspondiente conforme a lo establecido en la ley en relación con la declaratoria de caducidad.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente auto al Grupo de Tasa Retributiva para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO BLANCO GUAUKE y/o quien haga veces de Apoderado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme al artículo 75 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Karen Bozón Profesional SGA *re*
Revisó: Maricruz Ferrer Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez Subdirector SGA
Expediente No. 5642

Notificación Auto N° 1173 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<sandra_rlo307@yahoo.com>

2023-12-11 9:08 am

 Auto N° 1173 de 2023.pdf (~862 KB)

Señor@
Juan Fernando Blanco
Representante Legal
Inversiones Turísticas Mendihuaca S.A.

Ref.: Notificación Auto N° 1173 de fecha 03/08/2023. Expediente: 5642.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se suspenden los términos de vigencia de la concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "Panamericano" indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023121012620 de fecha 01/12/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168